

ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**8316** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M 901/IH 40, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M 901/IH 40, tipo bastidor con visera, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «International». Modelo: 484. Versión: (2RM).

Marca: «Case-International». Modelo: 485. Versión: 2RM.

Marca: «Case-International». Modelo: 485 FWD. Versión: 4RM.

Marca: «Case-International». Modelo: 385. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8185.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 11 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**8317** *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Concepción Casielles Aguade.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Concepción Casielles Aguade, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 6 de septiembre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 31 de mayo anterior, dejando en suspenso el pago de pensión de orfandad, a partir de mayo de 1985, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 20 de enero de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Concepción Casielles Aguade, representada por el Procurador don Angel García-Cosío Álvarez, contra denegación presunta del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Administración Territorial, representado por el Abogado del Estado, siendo parte codemandada la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, representada por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, resolución presunta que confirmamos, así como las dictadas por dicha Mutualidad, por ser conformes a Derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**8318** *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Vega Cárdenas.*

Ilmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Vega Cárdenas, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre resolución del excelentísimo señor Gobernador de Sevilla acordando la jubilación forzosa por edad, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de julio de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Fernando Vega Cárdenas contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de septiembre de 1985, en la que se inhibió del conocimiento de un recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Gobernador Civil de Sevilla, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal resolución con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Gobernador Civil de Sevilla.

**8319** *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio García Pupo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio García Pupo, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Especial de Facultativos de Meteorología, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de julio de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Antonio García Pupo, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 1985, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, también de 25 de marzo de 1985, y contra la desestimación del correspondiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretarios para la Administración Pública y Transportes, Turismo y Comunicaciones, y Director general de la Función Pública.